

**CONVOCATORIA DE ESTUDIANTES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO  
PARA MOVILIDADES DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+  
KA131 – 2026**

*Aprobado en Comisión de Internacionalización de 30 de enero 2026*

## 1 PRESENTACIÓN

El programa Erasmus+ de la Comisión Europea apoya las prioridades y actividades establecidas en el Espacio Europeo de Educación, el Plan de Acción de Educación Digital y la Agenda de Capacidades Europeas. En la fase 2021-2027, el programa ayuda a hacer del pilar europeo de derechos sociales una realidad, pone en práctica la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 y desarrolla la dimensión europea en el deporte. Presta especial atención a la inclusión social, a las transiciones ecológica y digital, así como al fomento de la participación de los jóvenes en la vida democrática.

En concreto, las ayudas de esta convocatoria para realizar períodos de formación práctica en el extranjero tienen el objetivo de que las y los participantes puedan mejorar sus competencias comunicativas, lingüísticas e interculturales, adquirir aptitudes no técnicas muy valoradas en el mercado laboral y desarrollar una mentalidad más emprendedora.

## 2 CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

### 2.1 Movilidades elegibles

2.1.1 La convocatoria permite la realización de los siguientes tipos de movilidades:

- 1) Prácticas externas curriculares de estudiantes de Grado y Máster
- 2) Prácticas externas extracurriculares de estudiantes de Grado y Máster
- 3) Estancias para el desarrollo de Trabajos Fin de Grado/Máster de estudiantes de Grado y Máster
- 4) Estancias de investigación para la tesis doctoral de estudiantes de Doctorado
- 5) Movilidades de formación práctica de estudiantes después de la finalización de estudios (como estudiante "recién titulado/a")

2.1.2 Para estancias con destino a países no asociados al programa Erasmus+ únicamente se podrán realizar movilidades de los tipos 1), 3) y 4).

2.1.3 Solamente serán admisibles realizar movilidades de manera presencial o semi-presencial / híbrida, no siendo posible que se realicen de manera virtual en su totalidad.

### 2.2 Duración y período de movilidades elegibles

2.2.1 Esta convocatoria está dirigida a movilidades que se realicen en el período comprendido entre el 01/06/2026 y el 31/08/2027.

2.2.2 Las movilidades deben cumplir con los requisitos generales del establecidos por el programa Erasmus+:

- a) Movilidades de larga duración: La movilidad física debe tener una duración mínima de 2 meses y una duración máxima de 12 meses, y puede combinarse con un componente virtual.
- b) Movilidades de corta duración: La movilidad física debe tener una duración mínima de 5 días y una duración máxima de 30 días. Se combinarán con un componente virtual, que será obligatoria para estudiantes de Grado y Máster y opcional para estudiantes de Doctorado.

El componente virtual consistirá en determinadas actividades que el o la estudiante realice de forma remota:

- a) Durante toda la movilidad física
- b) En un período específico antes, durante o después de la movilidad física

2.2.3 La fecha de inicio del período de movilidad física será la del primer día en el que el o la estudiante necesite estar presente físicamente en la organización de acogida y la fecha de finalización será la del último día en el que el o la estudiante necesite estar presente físicamente en la organización de acogida.

2.2.4 Las movilidades deben tener una dedicación diaria de entre 4 y 8 horas y una dedicación semanal mínima de 20 horas, tanto durante el período de movilidad física, como durante el período virtual si lo hubiera. La dedicación máxima semanal será la establecida en la legislación del país de destino, y con carácter general no puede ser superior a 40 horas.

2.2.5 El programa Erasmus+ establece que cada estudiante puede participar en períodos de movilidad que sumen un total de hasta 12 meses de movilidad física por cada ciclo de estudios (Grado, Máster, Doctorado), independientemente del número y el tipo de actividades de movilidad. En el Grado de Medicina el límite es de 24 meses. No obstante, los períodos de movilidad no podrán solaparse en ningún caso.

Además de los períodos de participación en el programa Erasmus+, también se descuenta del máximo de 12 meses por ciclo (24 meses en el caso de estudiantes de Medicina), las movilidades Erasmus realizadas en el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) o Erasmus Mundus.

El cómputo del tiempo que cada estudiante tenga disponible para futuras movilidades se calcula según las indicaciones del programa Erasmus+ en base a las fechas exactas de entrada y salida recogidas en el certificado de estancia o el documento equivalente que acredite la duración total de la movilidad anterior.

2.2.6 El período de movilidad en el extranjero se puede ver interrumpido por las vacaciones de la institución de acogida si decide cerrar durante ese tiempo. La subvención se mantendrá durante dicho período. El tiempo de cierre no computará para la duración mínima del período de formación práctica, pero sí para la duración máxima establecida por cada ciclo de estudios.

2.2.7 Cualquier otro tipo de interrupción debe ser recogida en el *Learning Agreement (Before the Mobility, During the Mobility o After the Mobility)*, y la subvención no se mantendrá durante dicho período, con las posibles excepciones en caso de que se trata de una interrupción por fuerza mayor.

2.2.8 No se autoriza la realización de movilidades si el período coincide con la realización de una movilidad en el marco de otros programas de movilidad gestionados por el Vicerrectorado de Internacionalización.

2.2.9 Cada estudiante debe confirmar la compatibilidad de la movilidad con el resto de tareas académicas. La realización de la movilidad nunca le puede eximir de cumplir con las obligaciones derivadas de otras asignaturas matriculadas durante el período de realización.

### 2.3 Países de destino elegibles

2.3.1 Las movilidades se pueden llevar a cabo en instituciones ubicadas en los siguientes países:

- Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia.
- Terceros países asociados al programa Erasmus+: Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia, Turquía.
- Terceros países no asociados al programa Erasmus+ de acuerdo con la guía del programa Erasmus+: Resto de países del mundo<sup>1</sup>

2.3.2 Además, las movilidades han de llevarse a cabo en un país diferente del país en el que vive el o la estudiante durante sus estudios.

### 2.4 Instituciones de acogida elegibles

2.4.1 Pueden ser, por ejemplo:

- Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud, por ejemplo:
  - Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales)
  - Un organismo público local, regional, nacional o internacional
  - Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos
  - Un instituto de investigación
  - Una fundación
  - Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar hasta educación secundaria, incluidas la educación profesional y la educación de adultos)
  - Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro

<sup>1</sup> El listado completo de los países (regiones 1-14) se puede consultar en <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/programme-guide/part-a/eligible-countries>

- Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos
- b) Una institución de educación superior ubicada en un Estado miembro de la UE o en un tercer país asociado al Programa a la que se haya concedido una ECHE (*Carta Erasmus de Educación Superior*) o una institución de educación superior de un tercer país no asociado al Programa reconocida como tal por las autoridades competentes

2.4.2 Los siguientes tipos de organizaciones no son admisibles como organizaciones de acogida:

- a) Las instituciones de la UE y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas (cuya lista exhaustiva se puede consultar en el sitio web: [https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/institutions-and-bodies-profiles\\_es](https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/institutions-and-bodies-profiles_es))
- b) Las organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales (con el fin de evitar conflictos de intereses o dobles financiaciones)

## 2.5 Oferta de destinos y búsqueda de instituciones de acogida

- 2.5.1 Para poder participar en esta convocatoria, es necesario contar con una institución de acogida para la realización de la movilidad, y haber confirmado previamente el proyecto formativo, período y demás características de la movilidad.
- 2.5.2 Existen dos posibles vías para obtener una institución de acogida para la realización de la movilidad:
  - a) Aportada por el o la estudiante: Con carácter general la búsqueda es la responsabilidad de cada estudiante.
  - b) A través de plazas ofertadas por UAM: Los centros de la UAM podrán ofertar plazas de movilidad mediante convocatorias adicionales en las que se informe sobre las plazas disponibles, así como sobre la distribución de las mismas: características, duración y requisitos exigidos.  
En ningún caso, el hecho de ser seleccionado/a para una plaza de movilidad en otras convocatorias exime de realizar los trámites exigidos en esta convocatoria para poder comenzar la movilidad.
- 2.5.3 Adicionalmente, el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM) informará sobre ofertas de prácticas de otras instituciones, así como sobre otros recursos para la búsqueda de prácticas a través de su página web: <https://www.uam.es/uam/internacional/trabajo-practicas-extranjero>

## 2.6 Inclusión en el sistema de Seguridad Social

- 2.6.1 Las y los estudiantes se incluirán en el sistema de Seguridad Social de acuerdo lo previsto en la legislación vigente dependiendo del tipo de movilidad.

# 3 REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA MOVILIDAD

- 3.1 Estar matriculado/a en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial universitario de Grado, Máster o Doctorado en el momento de presentar la solicitud de acuerdo con el artículo 6.5 o en su caso, en el momento de presentar la solicitud previa de participación de acuerdo con el artículo 6.8 para movilidades de estudiantes recién titulados.
- 3.2 Las y los estudiantes de Grado deben haber superado al menos 60 ECTS, o equivalentes, del mismo plan de estudios por el que solicita la movilidad, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el título 4.
- 3.3 Quedan excluidos:
  - El estudiantado de Títulos Propios
  - El estudiantado del CSEU de La Salle.
  - El estudiantado que esté matriculado en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes
- 3.4 El estudiantado de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá participar en esta convocatoria siempre que dicha titulación lo permita, en ningún caso el estudiantado de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una movilidad para ir a su propia institución de origen.
- 3.5 Las y los estudiantes matriculados en programas de estudios interuniversitarios podrán participar en la presente convocatoria siempre que el acceso a los estudios se haya hecho a través de la UAM.
- 3.6 Las movilidades se deberán solicitar para el mismo plan de estudios que se cursa en el momento de hacer su solicitud. En el caso de tener simultaneidad de estudios en dos planes distintos sólo se podrá solicitar una movilidad por uno de los planes.

- 3.7 No haber sido excluido/a de participación de programas de movilidad por renuncias previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en anteriores movilidades.
- 3.8 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitud, o en su caso, en el momento de la presentación de la solicitud previa de participación, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad. No obstante, para estudiantes que realizan sus movilidades después de la finalización de sus estudios, no será preceptivo que estén matriculados en la UAM hasta la finalización de la movilidad.

## 4 TIPOS DE MOVILIDADES, LÍMITES DE DEDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

### 4.1 Previsiones generales

- 4.1.1 Todas las movilidades deben cumplir con los requisitos académicos adicionales que puedan prever las normativas académicas relevantes (movilidad, prácticas y otras de aplicación) del Centro al que pertenece el o la estudiante, y será responsabilidad de cada estudiante informarse y asegurarse de que cumpla con esos requisitos.
- 4.1.2 El Centro al que pertenece el o la estudiante le asignará un/a coordinador/a académico/a que debe validar el proyecto formativo de la movilidad, así como un/a tutor/a académico/a que se encargará del seguimiento y de la evaluación de la movilidad. En la siguiente dirección web se encuentra disponible un listado de Coordinadores Académicos en cada Centro, así como el procedimiento de asignación de Tutores Académicos: <https://www.uam.es/uam/internacional/movilidad-estudiantes/practicas-internacionales/coordinadores-tutores>
- 4.1.3 El pleno reconocimiento del período de movilidad en el extranjero se denegará en caso de no alcanzar el nivel académico/profesional requerido por la institución de acogida o bien si incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.
- 4.1.4 Adicionalmente a lo establecido en esta convocatoria, a las prácticas externas curriculares y extracurriculares de estudiantes de Grado y Máster también les será de aplicación las directrices de Prácticas Académicas Externas de la Universidad Autónoma de Madrid.

### 4.2 Prácticas externas curriculares de estudiantes de Grado y Máster

- 4.2.1 Es necesario matricularse en la UAM en la correspondiente asignatura prácticas externas o equivalente del plan de estudios, en los plazos que establezca el Centro al que pertenece.
- 4.2.2 El período de prácticas debe ser compatible con los períodos de evaluación que establezca el calendario académico de la UAM y del Centro correspondiente.
- 4.2.3 La evaluación se realizará según los procedimientos establecidos por el Centro al que pertenece el o la estudiante y de acuerdo con las guías docentes de las asignaturas correspondientes. Es responsabilidad de cada estudiante informarse acerca de las fechas establecidas en ese procedimiento.
- 4.2.4 Una vez concluidas satisfactoriamente las prácticas, se concederá el número de créditos ECTS asignado a la(s) asignatura(s) correspondiente(s).
- 4.2.5 En caso de que las prácticas formen parte de una asignatura de prácticas con una duración superior al período de prácticas realizado a través de la movilidad, el número de créditos ECTS asignado a la asignatura correspondiente se concederán tras la superación de todas las prácticas previstas en la asignatura.
- 4.2.6 Si el período completo de la movilidad comprende un periodo asimilable a prácticas externas curriculares (con la duración que se determine en la guía docente de la asignatura en cuestión), y otro a prácticas externas extracurriculares, se incorporará una mención al período extracurricular en la descripción de la asignatura en el expediente académico, o en su defecto, en el apartado del expediente en el que constan otras prácticas extracurriculares realizadas.

### 4.3 Prácticas externas extracurriculares de estudiantes de Grado y Máster

- 4.3.1 Las y los estudiantes de Grado deben tener superado al menos el 40% de ECTS del plan de estudios, sin perjuicio de los requisitos y límites particulares establecidos por los respectivos centros.  
Las y los estudiantes de máster oficial podrán realizar prácticas académicas externas extracurriculares desde el comienzo de la docencia, con el visto bueno de la coordinación del título.

- 4.3.2 La duración no podrá ser inferior a 90 horas (salvo que suponga una continuación de la práctica externa curricular o que su naturaleza específica así lo exija).
- 4.3.3 Se harán constar en el expediente académico y en el Suplemento Europeo al Título (SET). La calificación se expresará como "Apto" o "No apto".

#### 4.4 Estancias para el desarrollo de Trabajos Fin de Grado/Máster

- 4.4.1 En los Centros que lo permitan, las movilidades de esta convocatoria pueden tener el objetivo de realizar actividades correspondientes al Trabajo Fin de Grado/Máster en las instituciones de acogida, siempre que se cumplan los trámites y requisitos para la realización de Trabajos Fin de Grado/Máster establecidos por su Centro, y que la defensa y la evaluación del trabajo se realice en la UAM.
- 4.4.2 Estas movilidades formarán parte de la asignatura correspondiente, por lo que no se incorporarán en el expediente académico o en el Suplemento Europeo al Título (SET) de forma separada.

#### 4.5 Estancias de investigación para la tesis doctoral de estudiantes de Doctorado

- 4.5.1 Cada estudiante debe introducir los datos de la movilidad a su "documento de actividades", de acuerdo con el procedimiento establecido la Escuela de Doctorado de la UAM, para que pueda ser validada por su tutor/a de tesis.
- 4.5.2 La movilidad debe finalizar antes del depósito de su tesis doctoral.
- 4.5.3 Si la movilidad se realiza para poder optar por la Mención de Doctorado Internacional, es responsabilidad de cada estudiante realizar los trámites y cumplir con los requisitos establecidos por la Escuela de Doctorado de la UAM para ese fin.

#### 4.6 Movilidades de formación práctica del estudiantado recién titulado

- 4.6.1 Las movilidades del estudiantado recién titulado se deben realizar en el plazo de un año a contar a partir de la finalización de sus estudios.
- 4.6.2 No podrán constar en el expediente académico o en el Suplemento Europeo al Título (SET).
- 4.6.3 Despues de la acreditación de la realización de la movilidad, el SERIM emitirá un certificado de la actividad realizada.

### 5 AYUDAS FINANCIERAS

#### SECCIÓN I: CONDICIONES GENERALES

- 5.1 Las ayudas financieras se destinarán a compensar los costes de movilidad adicionales, principalmente los costes de viaje y su manutención, derivados de la estancia en el extranjero.
- 5.2 Las ayudas financieras se darán en función de la duración del período en el que el o la estudiante realice la movilidad en el país de destino de manera presencial o semi-presencial, por lo que el período virtual no será susceptible de financiación.
- 5.3 Las ayudas financieras son compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos, locales y con cualquier ayuda aportada por la institución de acogida, así como con otras fuentes de financiación, incluyendo ingresos que pudiera percibir el participante por trabajos no relacionados con sus prácticas, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas de la movilidad.
- 5.4 Las ayudas financieras no podrán ser utilizadas para cubrir gastos similares ya financiados por fondos de la Unión Europea y no serán compatibles con otras ayudas que cuenten con financiación propia de la UAM para realizar la misma u otra actividad en el país de destino durante el mismo período.
- 5.5 No serán elegibles para las ayudas financieras las y los estudiantes que realicen movilidades a su lugar de residencia habitual.
- 5.6 En esta convocatoria se pueden financiar un máximo de dos movilidades por estudiante y curso académico, y solamente una de ellas puede ser hacia terceros países no asociados al programa Erasmus+.
- 5.7 El criterio de elegibilidad para poder recibir ayudas destinadas a "estudiantes con menos oportunidades" será encontrarse en alguna de estas situaciones en el momento de la presentación de la solicitud, no siendo acumulativas entre sí:
  - 1) Estudiantes que sean beneficiarios de una de las siguientes becas/ayudas en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad:

- a) Beca de estudios de carácter general la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores
- b) Beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco
- c) Ayuda con cargo al fondo social de estudiantes de la UAM

2) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%

3) Ser beneficiario/a de la condición de familia numerosa especial y familia numerosa general

4) Pertener a familia monoparental. En el marco de esta convocatoria, tendrá tal consideración la familia con un solo progenitor, acreditada documentalmente mediante:

- 1- Carné de familia monoparental
- 2- Libro de familia
- 3- Inscripción en el Registro Civil
- 4- Informe de los servicios sociales de la administración local

5) Ser beneficiario/a de la prestación del ingreso mínimo vital

6) Tener la condición de refugiado/a o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España

7) Tener la consideración administrativa de víctimas de terrorismo o de violencia de género

8) Tener la consideración administrativa de huérfano. Tal situación se acreditará documentalmente mediante:

- 1- Libro de familia
- 2- Inscripción en el Registro Civil

5.8 El abono de las ayudas se hará de acuerdo con las previsiones del programa Erasmus+ y se realizará exclusivamente mediante transferencia a cuentas bancarias con Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN), cuya titular o cotitular deberá ser el o la estudiante.

## **SECCIÓN II: AYUDAS FINANCIERAS DEL PROGRAMA ERASMUS+**

5.9 El presupuesto para las ayudas financieras de esta convocatoria está supeditado a la aportación que se reciba de las entidades financieras: Comisión Europea y Ministerio de Universidades, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

5.10 Los importes de las ayudas individuales para movilidades de larga duración con destino a países del programa Erasmus+ y terceros países no asociados al programa de las regiones 13 y 14 recogidos en el artículo 5.14.1 se fijarán por Resolución del Rectorado después de que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) haya informado a la UAM sobre la adjudicación del presupuesto del proyecto 2026 del programa Erasmus+ KA131, que previsiblemente será en junio/julio de 2026. La información se publicará mediante un anexo a esta convocatoria en el tablón electrónico y en la página web de esta convocatoria.

A las movilidades de larga duración con destino a alguno de esos países que se aprueben antes de su publicación se les adjudicará una "beca cero" de manera provisional, garantizando la adjudicación de la ayuda financiera en cuanto se hayan fijados los importes de la ayuda individual.

5.11 La Comisión de Internacionalización de la UAM podrá reservar parte del presupuesto de esta convocatoria para las movilidades del estudiantado que haya sido seleccionado a través de una convocatoria o programa con una oferta de plazas de los Centros de la UAM, de acuerdo con el artículo 2.5.2 b).

En caso de plazas para movilidades a terceros países no asociados al programa Erasmus+, la oferta debe ser para realización de alguno de los siguientes tipos de movilidades:

- Prácticas externas curriculares de estudiantes de Grado y Máster
- Estancias para el desarrollo de Trabajos Fin de Grado/Máster de estudiantes de Grado y Máster
- Estancias de investigación para la tesis doctoral de estudiantes de Doctorado

5.12 La ayuda financiera del programa Erasmus+ consiste en una ayuda individual y una ayuda de viaje.

5.13 En caso de que se agotara el presupuesto disponible, las movilidades se podrán realizar con una "beca cero", la cual permite al estudiantado beneficiarse de todas las ventajas académicas y administrativas del programa Erasmus+, pero sin obtener una ayuda financiera del programa Erasmus+. No obstante, esta opción no está disponible para el estudiantado con "menos oportunidades".

**5.14 Ayuda individual Erasmus+ para movilidades de larga duración**

## 5.14.1 Importe de la ayuda individual:

País	Ayuda ordinaria	Ayuda para estudiantes con menos oportunidades
<b>Países del programa Erasmus+:</b> Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia <b>Terceros países no asociados al programa de las regiones 13 y 14:</b> Andorra, Islas Feroe, Mónaco, Reino Unido, San Marino Suiza y Estado de la Ciudad del Vaticano	Por confirmar (mínimo 500 EUR/mes)	Por confirmar (mínimo 750 EUR/mes)
<b>Países del programa Erasmus+:</b> Chipre, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal	Por confirmar (mínimo 450 EUR/mes)	Por confirmar (mínimo 700 EUR/mes)
<b>Países del programa Erasmus+:</b> Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía	Por confirmar (mínimo 400 EUR/mes)	Por confirmar (mínimo 650 EUR/mes)
Terceros países no asociados al programa de las <a href="#">regiones 1-12</a>	700 EUR/mes	950 EUR/mes

## 5.14.2 Período susceptible de financiación:

- 6 meses para movilidades que se realizan en países del programa de Erasmus+
- 2 meses para movilidades que se realizan en terceros países no asociados al programa

## 5.15 Ayuda individual Erasmus+ para movilidades de corta duración

## 5.15.1 Importe de la ayuda individual:

Ayuda ordinaria	Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades
79 EUR/día	100 EUR adicionales para toda la movilidad

## 5.15.2 Período susceptible de financiación:

- 10 días para movilidades que se realizan en países del programa de Erasmus+
- 5 días para movilidades que se realizan en terceros países no asociados al programa

## 5.16 Ayuda de viaje Erasmus+ (para movilidades de larga y corta duración)

## 5.16.1 El importe para los gastos de viaje se calcula en función de la distancia del desplazamiento desde del lugar de origen de la persona participante hasta el lugar donde se desarrolle la actividad, y el o la estudiante debe justificar el desplazamiento realizado en caso de que la UAM lo solicite.

Distancia	Importe para desplazamiento estándar	Importe para desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 Km	28 EUR	56 EUR
Entre 100 y 499 km	211 EUR	285 EUR
Entre 500 y 1999 km	309 EUR	417 EUR
Entre 2000 y 2999 km	395 EUR	535 EUR
Entre 3000 y 3999 km	580 EUR	785 EUR
Entre 4000 y 7999 km	1188 EUR	-
8000 km o más	1735 EUR	-

La distancia se determinará utilizando la calculadora de distancias de la Comisión Europea: [https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator\\_es](https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es)

5.16.2 El desplazamiento ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones durante al menos la mitad del trayecto de ida y vuelta, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido. En estos casos, además de la ayuda de viaje establecido el artículo anterior, el o la estudiante podrá recibir hasta 6 días de ayuda individual adicional para cubrir los días de viaje en los trayectos de ida y vuelta.

### 5.17 Ayuda complementaria Erasmus+ de apoyo para la inclusión

5.17.1 El programa Erasmus+ prevé la posibilidad de contribuir a los costes que no se pueden cubrir con la ayuda adicional para participantes con menos oportunidades.

5.17.2 El objetivo de estas ayudas es cubrir los costes adicionales directamente relacionados con la movilidad de las y los participantes con problemas físicos, mentales o de salud y de sus acompañantes. El importe cubrirá el 100% de los costes reales que se consideren subvencionables según las normas del Programa. Para acceder a estas ayudas, las y los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

5.17.3 Estas ayudas complementarias son gestionadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y las y los estudiantes elegibles deberán ponerse en contacto con el SERIM a fin de gestionar su solicitud.

## SECCIÓN III: AYUDAS COMPLEMENTARIAS DEL PROGRAMA DE BECAS ERASMUS SANTANDER UNIVERSIDADES

5.18 Con el mecenazgo del Banco Santander, la UAM concederá 281 becas complementarias de 1.000 EUR a las y los estudiantes adjudicatarios de una movilidad Erasmus+ (Estudios o Prácticas) en el curso 2026/27. Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

- 1) Será requisito para la asignación de estas becas ser estudiante con menos oportunidades de acuerdo el artículo 5.7.
- 2) Las y los estudiantes que cumplan este requisito se ordenarán según su nota media a la que se le aplicará la siguiente ponderación: nota media del estudiante al cuadrado dividido entre la nota media de la titulación del estudiante. En el caso de los estudiantes de máster y doctorado, se tendrá en cuenta la nota media de acceso a la titulación.

5.19 Será condición ineludible para beneficiarse de la beca:

- 1) Presentar una solicitud de acuerdo con el artículo 6.5 de esta convocatoria como fecha límite el 16 de marzo de 2026 (inclusive) o bien que haber solicitado una plaza (o destino) ofertada por un Centro de la UAM en convocatorias de movilidad para ese fin como fecha límite el 16 de marzo de 2026 (inclusive).
- 2) Incribirse a través de la página web del Banco Santander habilitada a dichos efectos <https://www.santanderopenacademy.com>, como fecha límite el 16 de marzo de 2026 (inclusive). Las y los estudiantes que no hayan realizado este trámite en dicho plazo no serán elegibles.

5.20 Los beneficiarios deberán tener una cuenta bancaria del Banco Santander (titular o cotitular) para poder aceptar y recibir la beca.

## SECCIÓN IV: AYUDAS COMPLEMENTARIAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

5.21 Se trata de un programa de Ayudas de Movilidad Internacional Erasmus+KA131 financiado por la Comunidad de Madrid, con el fin de complementar la ayuda del Programa Erasmus+ y sufragar gastos de transporte, residencia u otros derivados de la movilidad de estudiante.

5.22 La cuantía de las ayudas económicas y sus condiciones están supeditadas al Convenio que se firme entre la UAM y la Comunidad de Madrid. En cuanto se firme, se publicará las ayudas adjudicadas en el apartado Convocatorias de la página web de la UAM.

## 6 PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

6.1 La presentación de solicitudes es posible desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

6.2 Solicitud para movilidades en Estados miembros de la UE y terceros países asociados al programa

Erasmus+:

- 1) Se recomienda presentar la solicitud al menos 1 mes antes del inicio de la movilidad. Si se presenta con menos antelación es posible que la fecha de inicio se tenga retrasar para permitir la revisión de la solicitud y la realización de los trámites requeridos, especialmente si la solicitud demostrara faltas o no estuviera acompañada por la documentación exigida.

- 2) Las solicitudes para movilidades que se inicien entre el 1 de agosto y el 20 de septiembre en todo caso se deberán presentar hasta el 15 de julio del mismo año.

6.3 Solicitudes de movilidades en terceros países no asociados al programa Erasmus+ con plazas ofertadas por la UAM (de acuerdo con el artículo **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 5.11.):

- 1) Se recomienda presentar la solicitud al menos 1 mes antes del inicio de la movilidad. Si se presenta con menos antelación es posible que la fecha de inicio se tenga retrasar para permitir la revisión de la solicitud y la realización de los trámites requeridos, especialmente si la solicitud demostrara faltas o no estuviera acompañada por la documentación exigida.

- 2) Las solicitudes para movilidades que se inicien entre el 1 de agosto y el 20 de septiembre en todo caso se deberán presentar hasta el 15 de julio del mismo año.

6.4 Solicitudes de movilidades en terceros países no asociados al programa Erasmus+ con plazas propuestas por el o la estudiante:

- 1) Las solicitudes de estudiantes de Grado y Máster se deben ajustar a plazos establecidos en el siguiente calendario de adjudicación:

Ronda	Fecha límite de solicitud	Fecha de resolución	Fecha de inicio de movilidades a partir de
1	30/04/2026	Antes del 10/06/2026	29/06/2026
2	30/10/2026	Antes del 10/12/2026	18/01/2027

- 2) El calendario de adjudicación para estudiantes de estudiantes de Doctorado se publicará en una adenda a esta convocatoria.
- 3) En caso de hubiera disponibilidad presupuestaria después de las dos rondas de adjudicación, se podrán habilitar rondas adicionales que se anunciarán mediante una resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, que se publicarán en el apartado "TABLÓN" de la Sede Electrónica de la UAM (<https://sede.uam.es>).

6.5 Todas las solicitudes se presentarán en un formulario electrónico disponible en SIGMA (*Trabajos fin grado y prácticas empresa > Inscripción > Prácticas Internacionales*):

**Programa:** Erasmus Placement

**Convocatoria:** Convocatoria Erasmus Prácticas 2026

En formulario se deberá adjuntar la siguiente documentación:

**Documentación obligatoria para todo el estudiantado:**

- **LEARNING AGREEMENT FOR TRAINEESHIPS (BEFORE THE MOBILITY)**, firmado por el o la estudiante, y la institución de acogida. Se admiten firmas escaneadas.

**Documentación adicional en determinados casos:**

- **DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA** para poder optar por ayudas destinadas a estudiantes con menos oportunidades (en caso de aquellos estudiantes que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 5.7)
- **DOCUMENTO DE CONFORMIDAD - TUTOR/A DEL TRABAJO FIN DE GRADO/MÁSTER EN LA UAM**: Solo estudiantes que realicen actividades correspondientes a su Trabajo Fin de Grado/Máster, de acuerdo con el apartado 4.4.
- **DOCUMENTO DE CONFORMIDAD - DIRECTOR/A DE TESIS**: Solo estudiantes de Doctorado
- **ACREDITACIÓN DE ESTAR EN POSESIÓN DE UN NÚMERO DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (NIE)**: Solo personas que no tengan la nacionalidad española

6.6 Para poder optar por cualquier de las ayudas financieras ofrecidas en esta convocatoria, después de la formalización de la solicitud de acuerdo con el artículo 6.5 el o la estudiante deberá presentar el **RESPARDO DE SOLICITUD** firmado, preferentemente en el del Registro Electrónico Común (<https://rec.redsara.es>) o en la

Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la UAM, o a través del cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7 Si la solicitud demostrara alguna falta o no estuviera acompañada por la documentación exigida de acuerdo con el artículo 6.5, se requerirá al estudiante por correo electrónico para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se dará por desistida la petición.

6.8 Solamente se admiten solicitudes de estudiantes que tengan el expediente académico abierto en el momento de presentar la solicitud, con la siguiente excepción:

Las y los estudiantes de último curso podrán presentar una **SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN** durante su último año de estudios para realizar una movilidad como estudiante recién titulado/a, teniendo en cuenta:

- 1) La **SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN** debe ser presentada mientras el expediente académico siga abierto y se realiza mediante el envío del formulario correspondiente a la dirección [practicas.internacionales@uam.es](mailto:practicas.internacionales@uam.es).
- 2) Se establece un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de la presentación de la **SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN** para la presentación de la solicitud completa de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5. Solamente será posible la realización de una movilidad en una organización de acogida. De no presentarse dicha solicitud, se dará por desistida la **SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN**.

6.9 Cualquier solicitud o solicitud previa de participación presentada fuera de los plazos establecidos en los apartados anteriores será excluida.

6.10 Las solicitudes se examinarán para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos preceptivos. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos básicos de esta convocatoria serán excluidas.

6.11 La evaluación de las solicitudes consistirá en:

- 1) La revisión del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en la convocatoria y de la normativa académica general por parte del SERIM.
- 2) La revisión de la viabilidad y adecuación a los estudios que cursa el o la estudiante y por el cumplimiento de la normativa académica del Centro. Para ese fin, sin perjuicio de los mecanismos de cooperación que se establezcan entre el SERIM y los Centros, cada Centro debe determinar una unidad administrativa o las personas responsables para la revisión.

6.12 Las ayudas financieras se adjudicarán entre todas las solicitudes que han sido evaluadas positivamente.

## 7 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE AYUDAS FINANCIERAS

7.1 Movilidades en Estados miembros de la UE y terceros países asociados al programa Erasmus+: El criterio que se aplica para la adjudicación de las ayudas será el orden de presentación de solicitudes, tras la comprobación de que cumplan con los requisitos establecidos en el título 6.

7.2 Movilidades en terceros países no asociados al programa Erasmus+ con plazas ofertadas por la UAM con una reserva de fondos de acuerdo con el artículo 5.11.: La adjudicación de las ayudas financieras se realiza tras la comprobación de que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en el título 6.

7.3 Movilidades en terceros países no asociados al programa Erasmus+ con plazas propuestas por el o la estudiante: Las ayudas financieras se adjudicarán a propuesta de la Comisión de Internacionalización, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Se priorizarán las solicitudes de estudiantes con menos oportunidades de acuerdo con el artículo 5.7. y las solicitudes de estudiantes que no hayan realizado previamente una movilidad de formación práctica con el programa Erasmus+ en los estudios que están cursando.
- 2) Del presupuesto total dedicado a este tipo de movilidad, se reserva un mínimo del 20% para estudiantes de doctorado.
- 3) En caso del estudiantado de Grado y Máster, las solicitudes se ordenarán según su nota media a la que se le aplicará la siguiente ponderación: nota media del estudiante al cuadrado dividido entre la

nota media de la titulación del estudiante. En el caso de los estudiantes de máster, se tendrá en cuenta la nota media de acceso a la titulación.

- 4) El baremo de valoración de solicitudes del estudiantado de Doctorado se publicará en una adenda a esta convocatoria.
- 5) En cada ronda se creará una lista de espera con las solicitudes que no hayan obtenido financiación para el caso de que se produzcan renuncias de las y los adjudicatarios.

7.4 Sobre las adjudicaciones de las ayudas financieras se informará a través de resoluciones del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, que se publicarán en el apartado "TABLÓN" de la Sede Electrónica de la UAM (<https://sede.uam.es>).

## 8 SITUACIÓN DE PERMANENCIA

- 8.1 Si una vez aceptada la solicitud para la realización de la movilidad a través de esta convocatoria, el o la estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo al SERIM, quedando la tramitación de su movilidad en suspenso, y no pudiéndose incorporar a la institución de destino o seguir desarrollando la movilidad hasta que la situación de permanencia no se resuelva.
- 8.2 Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, no podrá iniciar o continuar sus prácticas, retirándose así la ayuda financiera concedida dado que dejaría de ser estudiante de la UAM, y no podría, por tanto, participar en programas de movilidad.
- 8.3 Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, se podrá continuar con la tramitación de su movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.

## 9 RENUNCIAS

- 9.1 En el caso de que se produzca la renuncia después de la presentación de la solicitud, éste deberá presentar el *Formulario de Renuncia*, comunicándolo al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM). En el formulario se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. La renuncia supondrá el desistimiento expreso a la realización de la movilidad.
- 9.2 Competerá a la persona responsable de Relaciones Internacionales del Centro determinar si la renuncia se realiza con causa justificada.
- 9.3 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente, donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
- 9.4 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.
- 9.5 En el caso de la realización de movilidades curriculares, la comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada en la asignatura correspondiente, siendo necesaria la autorización expresa de la persona responsable de prácticas internacionales del Centro.
- 9.6 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.
- 9.7 Las renuncias serán irrevocables una vez entregadas en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM).
- 9.8 En caso de que la renuncia se produzca durante la movilidad por una causa de fuerza mayor u otros motivos debidamente justificados y ajenos al estudiante, se permitirá al estudiante un cambio de la institución de acogida, previa autorización de la UAM. Salvo en situaciones de fuerza mayor, la ayuda financiera se calculará en base al período de movilidad en la nueva institución de acogida.
- 9.9 Se recomienda no incurrir en gastos de contrataciones de viajes y otros servicios en el país de destino con mucha anticipación, especialmente en caso de que no sean reembolsables. También se recomienda adquirir billetes de avión que permitan cancelaciones y modificaciones.

## 10 SEGURO

10.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

10.2 El Seguro de Responsabilidad Civil de la UAM cubre a estudiantes por los daños causados a terceros durante la realización del desarrollo de las actividades académicas propias de la movilidad. Actualmente el ámbito territorial de la cobertura es la Unión Europea.

10.3 Cada estudiante deberá disponer de un seguro de asistencia en viajes durante el periodo de su movilidad que debe incluir como mínimo las siguientes garantías:

- Asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización) por accidente o enfermedad sobrevenida.
- Traslado sanitario y repatriación de heridos o fallecidos
- Accidentes
- Responsabilidad civil privada

Las y los estudiantes cuyo domicilio habitual no es España y que realicen movilidades en su país de origen no pueden contratar seguros de asistencia en viajes, pero deben contar un seguro de asistencia médica y un seguro de accidentes.

10.4 Se recomienda a cada estudiante solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea si es válida en el país de destino de la movilidad, y, en su caso, contratar un seguro médico privado en caso de tener necesidades médicas específicas que no estén cubiertas por un seguro de asistencia en viajes, como la atención médica por enfermedades crónicas o preexistentes.

10.5 En caso de que la institución de acogida exija la contratación de un seguro específico, su contratación será responsabilidad de cada estudiante.

## 11 GESTIÓN DE LA MOVILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

11.1 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la *Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación.

### 11.2 Obligaciones generales

- 1) Encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad.
- 2) Consentir la política de privacidad de la UAM. En caso de movilidades que no se realizan en Estados del Espacio Económico Europeo (EEE) o en países que hayan sido declarados de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea, el o la estudiante deberá consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de su movilidad.
- 3) Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional, ya que todas las comunicaciones se realizarán a esta dirección, por lo que deberá asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiantado informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
- 4) Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales en el país en destino.
- 5) Notificar al SERIM de cualquier circunstancia, de la naturaleza que ésta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
- 6) Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
- 7) Cumplimentar y presentar cualquier documento oficial, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su movilidad le fuera requerido por la UAM, por el SEPIE o por la Comisión Europea en los plazos en que en cada caso se señalen.

### 11.3 Antes del inicio de la movilidad

- 1) Firmar el Convenio de Subvención del programa Erasmus+ en el SERIM. Este documento se firma antes del comienzo de su periodo de movilidad, y será también suscrito por la Vicerrectora de Internacionalización de la UAM. El incumplimiento de este trámite implicará la renuncia a la realización de la movilidad y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no justificada
- 2) Disponer del *Learning Agreement - Before the Mobility* firmado por todas las partes intervinientes.
- 3) Tener una matrícula vigente en el curso académico (salvo en el caso de movilidades de estudiantes recién titulados), debiendo haber sido matriculada la asignatura correspondiente en el caso de realizar prácticas externas curriculares. En los casos en que por causas no imputables al/a estudiante, no se haya podido formalizar la matrícula, se deberá acreditar la matrícula provisional o documento equivalente emitido por el centro correspondiente.
- 4) Realizar las gestiones administrativas que cada centro establezca.
- 5) Disponer del Número de la Seguridad Social (NUSS) española, en caso de que necesaria la inclusión en el sistema de Seguridad Social español.
- 6) Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la institución de acogida, de un seguro de acuerdo con el título 10.
- 7) Firmar una declaración responsable que incluya la información sobre el seguro contratado.
- 8) Consultar la información sobre visados en el consulado correspondiente del país de destino y, si procede, realizar los trámites necesarios para la obtención de los visados que se requiera para la entrada y/o estancia.
- 9) Se recomienda no incurrir en gastos de contrataciones de viajes y otros servicios en el país de destino con mucha anticipación, especialmente en caso de que no sean reembolsables. También se recomienda la contratación de un seguro de cancelación y adquirir billetes de avión que permitan cancelaciones y modificaciones.
- 10) Realizar la evaluación en línea de su competencia lingüística en la plataforma de apoyo lingüístico del programa Erasmus+ (OLS) antes del inicio de la movilidad, salvo que se dé alguno de los casos que el programa considera justificados como excepciones para el uso de la plataforma.

#### 11.4 Durante la movilidad

- 1) Incorporarse a su institución de acogida en la fecha establecida y presentar un Certificado de Llegada para confirmar su incorporación en un plazo de 15 días. La falta de incorporación se entiende como renuncia a la movilidad y esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al SERIM.
- 2) Realizar su labor en la institución de acogida, siendo necesario comunicar cualquier suspensión o renuncia por escrito.
- 3) Realizar cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en el país de destino.
- 4) Cumplir durante el periodo de movilidad con las condiciones académicas establecidas en su plan de estudios.
- 5) Las solicitudes para ampliar la movilidad se deben presentar al menos 1 mes antes de la fecha de finalización prevista. Si por causas sobrevenidas la solicitud se presenta más tarde, corresponderá al Centro valorar si se acepta. La ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por el período que corresponda a la ampliación, estando sujeto a la existencia de crédito y a la duración máxima susceptible de financiación.
- 6) En caso de ampliaciones del período de movilidad, es responsabilidad de cada estudiante gestionar la ampliación del período de cobertura del seguro correspondiente.

#### 11.5 Despues de la movilidad

- 1) Acreditar, en el plazo de 20 días desde la fecha de finalización de la movilidad, el aprovechamiento, la estancia efectiva, y la duración de la movilidad, mediante:
  - El *Learning Agreement for Traineeships - After the Mobility* por la institución de acogida sobre las actividades realizadas
  - La presentación de la documentación para la gestión reconocimiento académico de acuerdo con los requisitos del Centro.
  - Completar online la *Erasmus+ Participant Survey* de la Unión Europea

- Para optar por la ayuda complementaria para desplazamiento ecológico que se establece en el artículo 5.16.2, presentar una declaración responsable de haber utilizado un medio de transporte sostenible después de la finalización de la movilidad.

11.6 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el o la estudiante se someterá a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la rescisión del *Learning Agreement for Traineeships* y del Convenio de Subvención, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

## 12 PROTECCIÓN DE DATOS

12.1 En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, la Universidad Autónoma de Madrid, como responsable del tratamiento, informa de que los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento para la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de esta convocatoria. Los datos de contacto y académicos se comunicarán a la institución de acogida y a la Comisión Europea. Asimismo, se informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa reguladora, dirigiendo su petición a la dirección electrónica [practicas.internacionales@uam.es](mailto:practicas.internacionales@uam.es). Podrá dirigirse también a la dirección [delegada.protecciondedatos@uam.es](mailto:delegada.protecciondedatos@uam.es).

## 13 DISPOSICIÓN FINAL

13.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se comunicará a las y los interesados mediante su publicación.

13.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

13.3 Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, a fecha de la firma digital.

LA RECTORA

P.D. EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN  
(Resolución de 2 de julio de 2025, BOCM de 10 de julio de 2025)